

Ley 21.461: “Incorpora medida precautoria de restitución anticipada de inmuebles y establece procedimiento monitorio de cobro de rentas de arrendamiento” en Tribunales de Primera Instancia.

Boletín Estadístico N°2

Junio 2024

El Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial a través del Subdepartamento de Estadísticas, ha elaborado el presente boletín con un enfoque informativo y analítico respecto del proceso judicial civil de causas asociadas a la Ley 21.461 conocida como “Ley Devuélveme Mi Casa” para el periodo comprendido entre julio de 2022 a diciembre de 2023.

Ley 21.461

Publicación 30.06.2022

Modifica la Ley 18.101 y el Código de Procedimiento Civil para incorporar la medida precautoria de restitución anticipada de inmuebles y establecer un procedimiento monitorio de cobro de rentas de arrendamiento en los juicios que indica (Boletín N° 12.809-07)¹.

Su finalidad es establecer un procedimiento más expedito y de mayor celeridad para el arrendador, reforzando los derechos de los propietarios, para poder recuperar el bien raíz arrendado y obtener el pago de las sumas que se adeudan por concepto del contrato de arrendamiento.

¹ https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12809-07

Procedimiento general²

- Si se estima que la demanda monitoria cumple con todos los requisitos legales se dictará una resolución acogiendo la demanda y ordenando que se requiera de pago al deudor para que en un plazo de diez días corridos cumpla con su obligación, más los intereses y costas, sin que esta sea susceptible de ampliación alguna fuera de los casos previstos. En la resolución se establecerá que en el evento de que el deudor no pague o no comparezca o no formule oposición, se le tendrá por condenado al pago de la obligación reclamada y se dispondrá su lanzamiento y de los otros ocupantes del inmueble en un plazo no superior a 10 días, contados desde que la respectiva resolución se encuentre firme y ejecutoriada.
- La demanda monitoria y la resolución que sobre ella recaiga podrá notificarse al deudor en la forma prevista. Practicada la notificación se le tendrá por formulado el primer requerimiento de pago y el segundo requerimiento se entenderá formulado transcurrido cinco días de la notificación de la demanda, entendiéndose que ambos requerimientos se han verificado por el sólo ministerio de la ley.
- El procedimiento monitorio de cobro de rentas de arrendamiento terminará si, antes del vencimiento del plazo previsto para la oposición, el deudor procede al pago requerido dando satisfacción total a la deuda, incluidos intereses y costas. Si el pago fuera parcial, se seguirá adelante con el procedimiento monitorio para la parte de la deuda que no se encuentra solucionada.

² <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1178004>

- Dentro del plazo legal, el deudor requerido podrá formular, por escrito, oposición a la demanda monitoria señalando los fundamentos de hecho y de derecho de las alegaciones y excepciones que opone.

Cabe señalar que, una vez ingresada la causa y antes de dar curso a ésta, el tribunal puede posponer la tramitación por falta de antecedentes, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la demanda. Por lo tanto, en caso de no cumplir con lo ordenado se hace efectivo el apercibimiento, teniendo por no presentada la demanda o no dando curso a ésta y se dará por concluida la causa.

Se deberá considerar, además, la dilatación y excepciones en los juicios, dada la pandemia por COVID-19 en Chile.

Materias asociadas

Luego de la entrada en vigor de la citada Ley, se incorporan al sistema informático de tramitación civil (SITCI), los siguientes códigos de materias:

M09: Monitorio - Cobro Rentas

M10: Monitorio - Precario

M11: Monitorio - Comodato Precario

Por consiguiente, el presente boletín, tiene como objeto, un enfoque informativo y analítico, respecto de los procedimientos judiciales, para las materias señaladas.

Estadísticas Ley 21.461

Metodología

Las estadísticas presentadas a continuación tienen como fuente de información la tramitación realizada en el sistema informático de tramitación civil (SITCI), extrayéndose información para las causas ingresadas durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 en todos los Juzgados Civiles y Juzgados de Letras con competencia Civil, a nivel país.

A partir de las causas ingresadas para el periodo referido, se extrae información de:

- Resolución/Nomenclaturas.
- Tiempo promedio desde que ingresa la demanda y la resolución “Da curso a la demanda, Requiérase de pago”.
- Tiempo promedio transcurrido entre el ingreso de causa y la resolución “Requiérase de restitución”.
- Tiempo promedio transcurrido entre el ingreso de causa y la resolución “Ordena lanzamiento”.
- Tiempo promedio transcurrido entre el ingreso y la restitución del inmueble.
- Términos de causas por motivo de término y tiempo promedio transcurrido desde el ingreso y el motivo de término.

Las cifras referidas al ingreso de causas se trabajan con información histórica del Subdepartamento de Estadísticas. En cuanto a resoluciones, nomenclaturas y términos aplicados durante el proceso de tramitación judicial, se actualizan al día 17 de junio de 2024.

Una vez construida y depurada la base de datos, se procedió a analizar la información cuantitativamente.

Se debe considerar que una causa puede tener aplicada más de una vez la misma resolución y/o nomenclatura.

Ingreso de causas

A nivel nacional, para el conjunto de materias asociadas, han ingresado un total de 21.162 causas. De éstas, un 68,6% corresponde a Monitorio – Cobro Rentas, un 28,0% a Monitorio – Precario y un 3,4% a Monitorio – Comodato Precario:

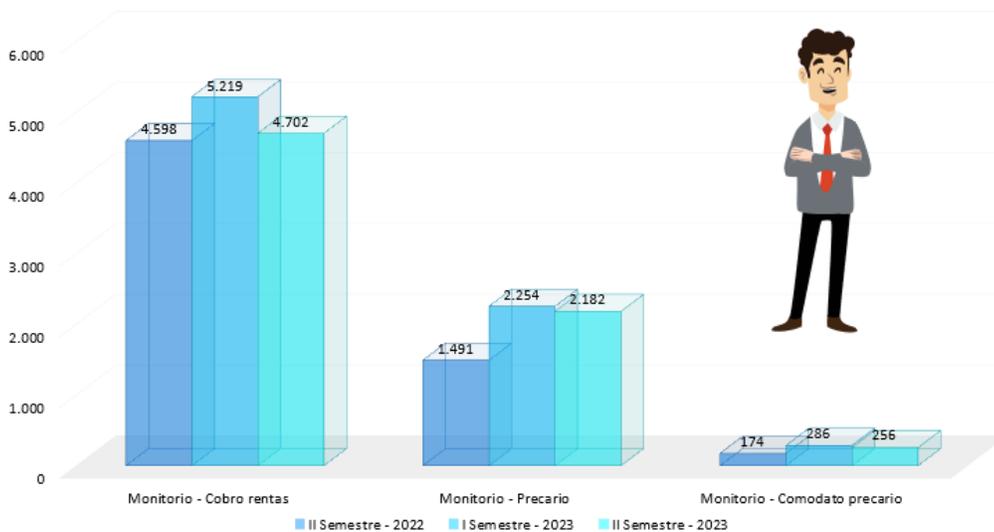
Tabla N°1: Número total de causas ingresadas por año de ingreso de la causa y semestre, a nivel nacional.

COD. MATERIA	GLS. MATERIA	2022	2023		Total general	% Respecto del Total
		II Semestre	I Semestre	II Semestre		
M09	Monitorio - Cobro rentas	4.598	5.219	4.702	14.519	68,6%
M10	Monitorio - Precario	1.491	2.254	2.182	5.927	28,0%
M11	Monitorio - Comodato precario	174	286	256	716	3,4%
	Total general	6.263	7.759	7.140	21.162	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

Durante el primer semestre de 2023, ingresan 1.496 causas más que el semestre anterior, lo que corresponde a un aumento del 19,3%. Para el segundo semestre del mismo año, la cifra se mantiene estable.

Cuadro N°1: Número total de causas ingresadas por año de ingreso de la causa y semestre, a nivel nacional.



Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

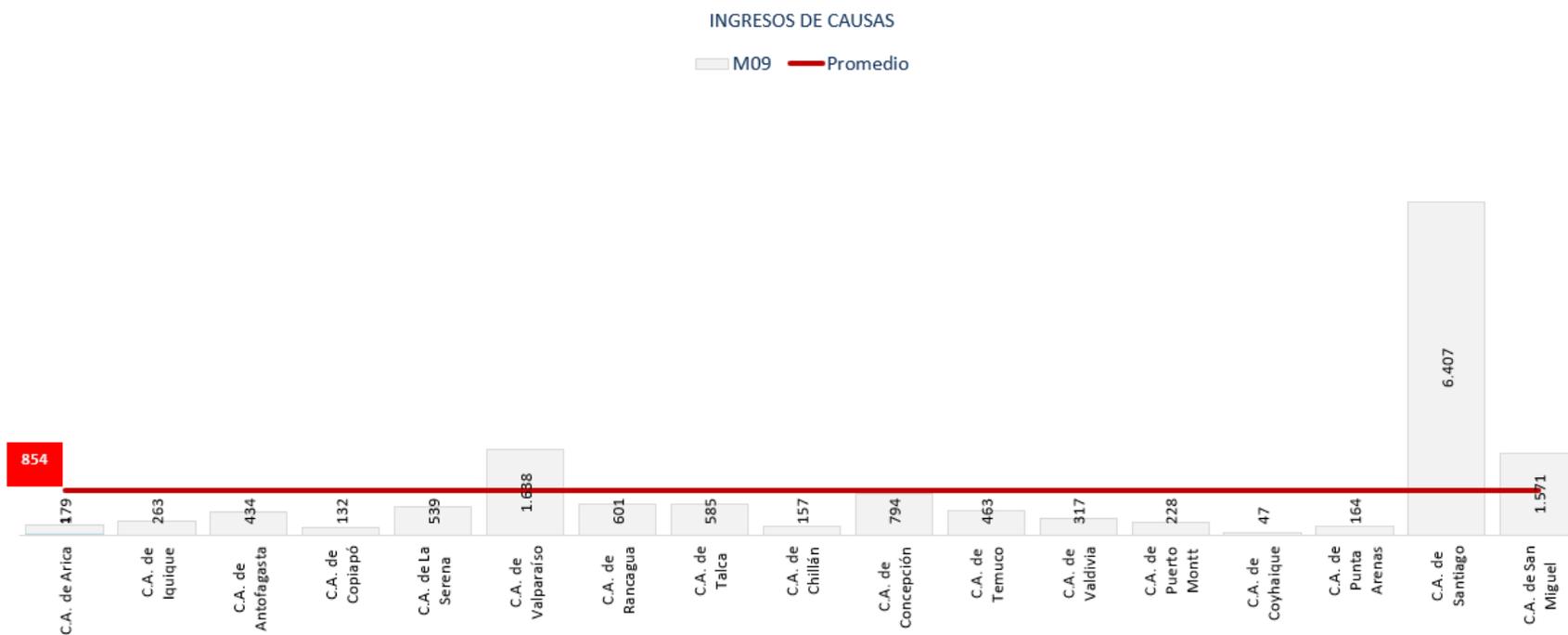
Al desagregar la información a nivel de Cortes de Apelaciones, se observa un mayor ingreso en la Corte de Apelaciones de Santiago (39,2%), seguida de la Corte de Apelaciones de San Miguel (13,7%) y de la Corte de Apelaciones de Valparaíso (11,3%), las que en su conjunto representan un 64,2% del total de ingreso de causas:

Tabla N°2: Número total de causas ingresadas por Corte de Apelaciones, a nivel nacional para el periodo julio 2022 – diciembre 2023.

COD. CORTE	GLS. CORTE	M09	M10	M11	Total general	% Respecto del Total
		Monitorio Cobro rentas	Monitorio - Precario	Monitorio - Comodato precario		
10	C.A. de Arica	179	111	9	299	1,4%
11	C.A. de Iquique	263	124	9	396	1,9%
15	C.A. de Antofagasta	434	116	13	563	2,7%
20	C.A. de Copiapó	132	80	17	229	1,1%
25	C.A. de La Serena	539	268	33	840	4,0%
30	C.A. de Valparaíso	1.638	676	81	2.395	11,3%
35	C.A. de Rancagua	601	378	53	1.032	4,9%
40	C.A. de Talca	585	324	26	935	4,4%
45	C.A. de Chillán	157	91	6	254	1,2%
46	C.A. de Concepción	794	363	44	1.201	5,7%
50	C.A. de Temuco	463	166	19	648	3,1%
55	C.A. de Valdivia	317	183	32	532	2,5%
56	C.A. de Puerto Montt	228	116	11	355	1,7%
60	C.A. de Coyhaique	47	18		65	0,3%
61	C.A. de Punta Arenas	164	65	2	231	1,1%
90	C.A. de Santiago	6.407	1.678	213	8.298	39,2%
91	C.A. de San Miguel	1.571	1.170	148	2.889	13,7%
Total general		14.519	5.927	716	21.162	100,0%

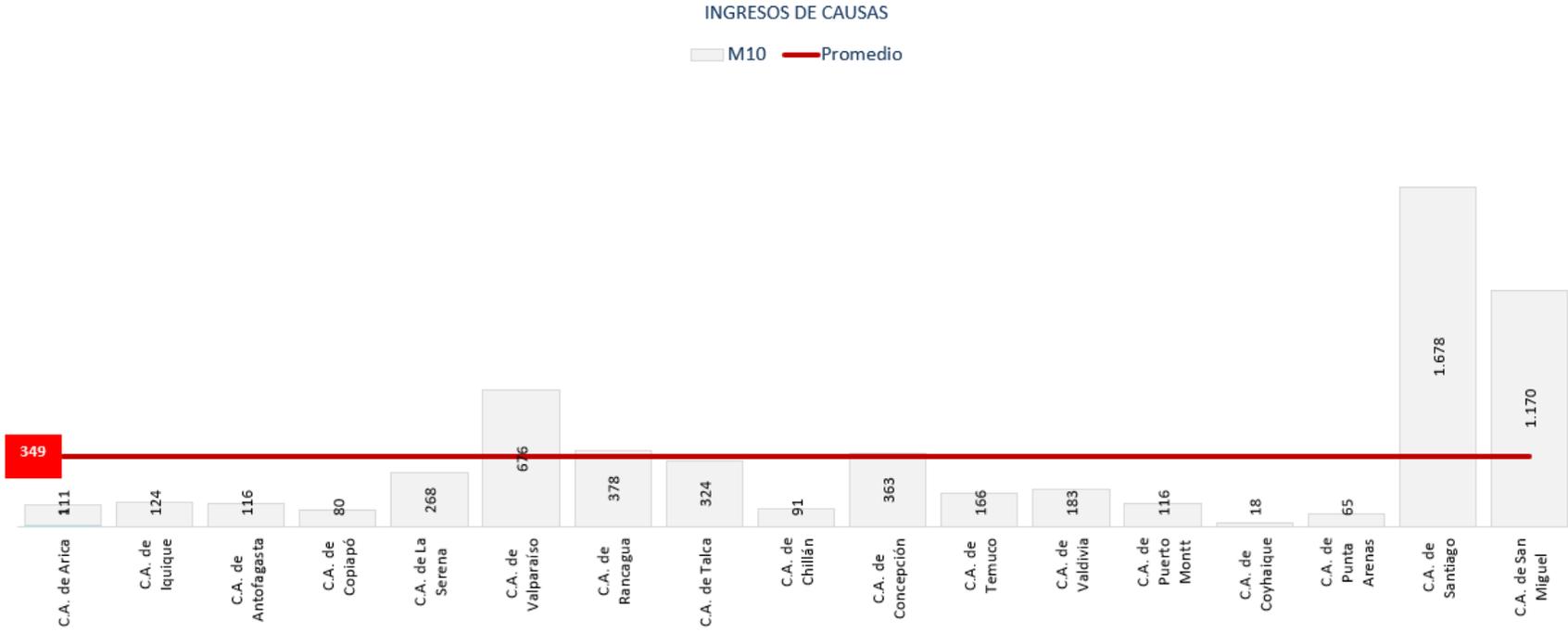
Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

Cuadro N°2: Número total de causas ingresadas para M09 – Monitoreo Precario, por Corte de Apelaciones, para el periodo julio 2022 – diciembre 2023.



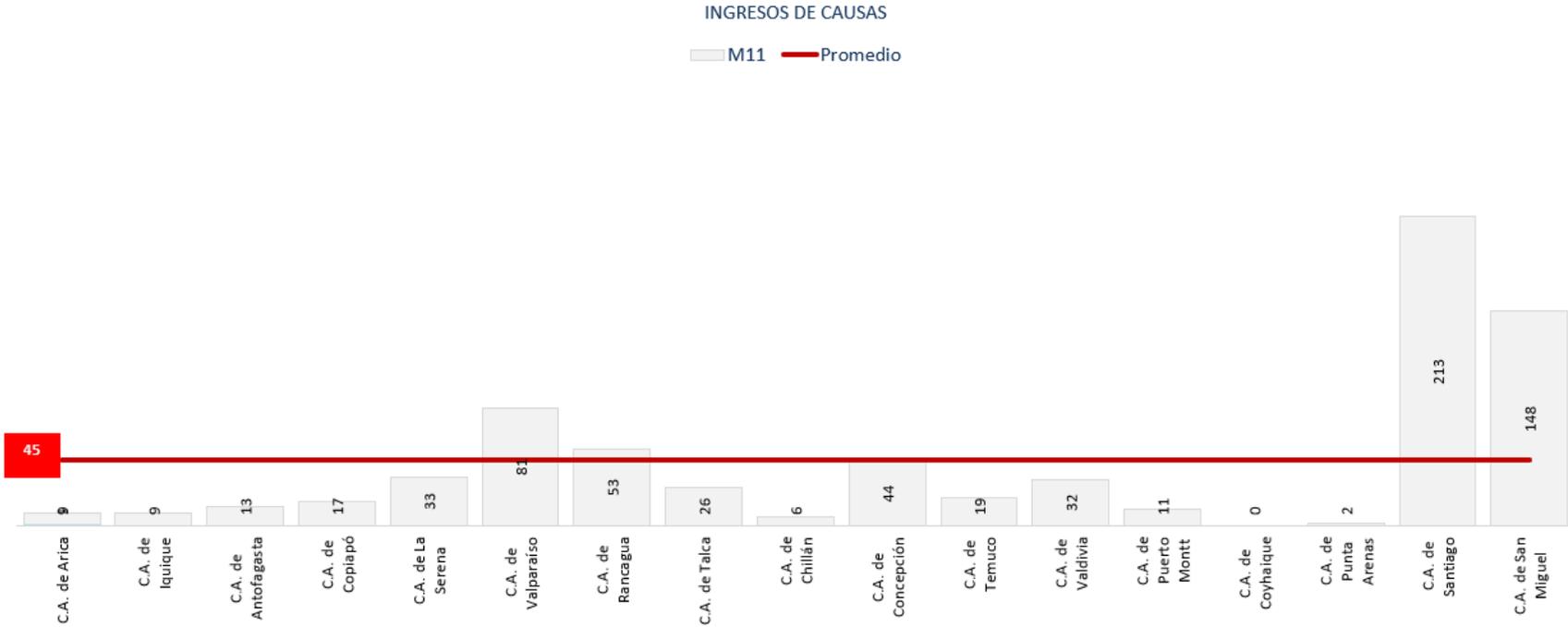
Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

Cuadro N°3: Número total de causas ingresadas para M10 – Monitorio Cobro Rentas, por Corte de Apelaciones, para el periodo julio 2022 – diciembre 2023.



Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

Cuadro N°4: Número total de causas ingresadas para M11 – Monitoreo Comodato Precario, por Corte de Apelaciones, para el periodo julio 2022 – diciembre 2023.



Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

Tiempo promedio desde que ingresa la demanda y la resolución “Da curso a la demanda, Requierase de pago”

Luego de acogida la demanda, se ordena requerir de pago al demandado, debiendo entenderse como realizada la primera reconvención de pago al momento de notificarse la demanda, y la segunda una vez transcurridos 5 días desde la notificación, entendiéndose ambos requerimientos efectuados por el sólo ministerio de la ley, para que dentro de 10 días corridos cumpla con el pago de la obligación.

En el evento de que el deudor no pague, no comparezca o no formule oposición (10 días corridos), se ordena su lanzamiento (puede ser dentro de esta misma resolución u otra) en un plazo de 10 días hábiles contando desde que la resolución se encuentre firme y ejecutoriada. La resolución tendrá la fuerza de sentencia definitiva y servirá de título suficiente para su ejecución. En caso de oposición al lanzamiento, se concederá el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la resolución.

A nivel país, la resolución se aplica 8.835 veces sobre un total de 8.807 causas.

Para el cálculo del promedio, en situaciones donde se ha aplicado 2 veces la misma resolución, se deja sólo una. En los casos con resoluciones en distintas fechas, se considera la fecha más próxima al ingreso de causa. De este modo, el tiempo promedio desde el ingreso hasta la fecha en que se firma la resolución, corresponde a 22 días corridos. A continuación, se expone el detalle para cada jurisdicción:

Cuadro N°5: Aplicación de la nomenclatura “Da curso a la demanda, Requiérase de pago” y tiempo promedio desde el ingreso de la causa hasta la firma de la resolución, para el periodo julio 2022 – diciembre 2023.

COD. CORTE	GLS. CORTE	Total Nomenclatura	Promedio de días
10	C.A. DEARICA	105	8
11	C.A. DEIQUIQUE	129	11
15	C.A. DE ANTOFAGASTA	327	7
20	C.A. DE COPIAPO	76	18
25	C.A. DE LA SERENA	346	14
30	C.A. DE VALPARAÍSO	946	14
35	C.A. DE RANCAGUA	390	15
40	C.A. DE TALCA	411	13
45	C.A. DE CHILLÁN	103	13
46	C.A. DE CONCEPCIÓN	523	17
50	C.A. DE TEMUCO	330	11
55	C.A. DE VALDIVIA	238	6
56	C.A. DE PUERTO MONTT	169	10
60	C.A. DE COYHAIQUE	38	15
61	C.A. DE PUNTA ARENAS	87	10
90	C.A. DE SANTIAGO	3.758	32
91	C.A. DE SAN MIGUEL	831	30
Total general		8.807	22

Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

Tiempo promedio desde que ingresa la demanda y la resolución “Da curso a la demanda, Requiérase de restitución”

Luego de acogida la demanda, se ordena la restitución del inmueble y en el evento que éste no se restituya o no se formule oposición (10 días corridos), se ordena el lanzamiento (puede ser dentro de esta misma resolución u otra), en un plazo de 10 días hábiles, contando desde que la resolución de encuentre firme y ejecutoriada. La resolución tendrá la fuerza de sentencia definitiva y servirá de título suficiente para su ejecución. En caso de oposición al lanzamiento, se concederá el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la resolución.

A nivel nacional, la resolución se aplica 3.843 veces sobre un total de 3.836 causas.

Para el cálculo del promedio, en situaciones donde se ha aplicado 2 veces la misma resolución, se deja sólo una. En los casos con resoluciones en distintas fechas, se considera la fecha más próxima al ingreso de causa. De este modo, el tiempo promedio desde el ingreso hasta la fecha en que se firma la resolución, corresponde a 22 días corridos. A continuación, se expone el detalle para cada jurisdicción:

Cuadro N°6: Aplicación de la nomenclatura “Da curso a la demanda, “Requírase de restitución” y tiempo promedio desde el ingreso de la causa hasta la firma de la resolución, para el periodo julio 2022 – diciembre 2023.

COD. CORTE	GLS. CORTE	Total Nomenclatura	Promedio de días
10	C.A. DEARICA	80	8
11	C.A. DE IQUIQUE	75	11
15	C.A. DE ANTOFAGASTA	110	7
20	C.A. DE COPIAPÓ	67	14
25	C.A. DE LA SERENA	182	17
30	C.A. DE VALPARAÍSO	414	13
35	C.A. DE RANCAGUA	311	13
40	C.A. DE TALCA	258	12
45	C.A. DE CHILLÁN	34	31
46	C.A. DE CONCEPCIÓN	267	17
50	C.A. DE TEMUCO	120	18
55	C.A. DE VALDIVIA	163	14
56	C.A. DE PUERTO MONTT	90	14
60	C.A. DE COYHAIQUE	17	40
61	C.A. DE PUNTA ARENAS	43	10
90	C.A. DE SANTIAGO	1.041	32
91	C.A. DE SAN MIGUEL	564	35
	Total general	3.836	22

Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

Tiempo promedio transcurrido entre el ingreso de causa y la resolución “Ordena lanzamiento”.

En caso de que el demandado no haya restituido la propiedad, cancelado lo adeudado ni presentado oposiciones, la parte demandante puede solicitar orden de lanzamiento al tribunal y el juez podrá concederla haciendo uso de la fuerza pública si es que fuese necesario.

A nivel país, se aplican 5.537 resoluciones de órdenes de lanzamiento sobre un total de 4.501 causas, lo que equivale a 1,2 órdenes de lanzamiento por causa.

Para el cálculo del promedio, se considera la fecha de la primera orden de lanzamiento emitida. A continuación, se expone el detalle para cada jurisdicción:

Cuadro N°7: Aplicación de la nomenclatura “Da curso a la demanda, “Ordena Lanzamiento” y tiempo promedio desde el ingreso de la causa hasta la firma de la resolución, para el periodo julio 2022 – diciembre 2023.

COD. CORTE	GLS. CORTE	Total Nomenclatura	Promedio de días
10	C.A. DEARICA	57	93
11	C.A. DE IQUIQUE	69	85
15	C.A. DE ANTOFAGASTA	155	87
20	C.A. DE COPIAPO	56	81
25	C.A. DE LA SERENA	207	97
30	C.A. DE VALPARAISO	441	96
35	C.A. DE RANCAGUA	257	87
40	C.A. DE TALCA	209	88
45	C.A. DE CHILLÁN	40	94
46	C.A. DE CONCEPCIÓN	278	103
50	C.A. DE TEMUCO	121	90
55	C.A. DE VALDIVIA	119	61
56	C.A. DE PUERTO MONTT	98	92
60	C.A. DE COYHAIQUE	15	88
61	C.A. DE PUNTA ARENAS	36	99
90	C.A. DE SANTIAGO	1816	114
91	C.A. DE SAN MIGUEL	527	126
	Total general	4.501	104

Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

Tiempo promedio transcurrido entre el ingreso de causa y la resolución “Ordena restitución anticipada”.

La reforma legal tiene sus cimientos en introducir la medida precautoria de restitución anticipada de inmuebles, en contra de aquel arrendatario que demuestre un comportamiento irresponsable en el pago o cuidado del inmueble y contra aquella persona que haga ocupación de una cosa ajena, sin título alguno y por ignorancia o mera tolerancia de su dueño, verificándose dicha medida durante el juicio propiamente tal, cuya tramitación tiende a ser breve y concentrada.³

Primer beneficio como medida precautoria de restitución anticipada del inmueble arrendado y el lanzamiento del sujeto en situación de morosidad:

7 bis: A solicitud del demandante y con el mérito de lo obrado en la audiencia, el juez podrá ordenar la restitución anticipada del inmueble y el lanzamiento del arrendatario demandado, con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.⁴

Esta medida será procedente en aquellos casos en que el arrendador demandare la terminación del contrato de arrendamiento y la restitución del bien arrendado, por haberse destruido parcialmente o haber quedado inutilizado para su uso como consecuencia de la acción u omisión del arrendatario en su cuidado. En todos los casos sólo será necesario acreditar, sobre la base de los antecedentes presentados junto a la demanda y a aquellos ventilados en la audiencia, la existencia de una presunción grave del derecho que se reclama.⁵

³<https://www.diarioconstitucional.cl/reportajes/ley-devuelveme-mi-casa-analisis-y-alcances-practicos-del-actual-juicio-arrendamiento/>

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.

A nivel país, se aplican 150 resoluciones de restitución anticipada, sobre un total de 147 causas.

Para el cálculo del promedio, se considera la fecha más próxima al ingreso de causa. De este modo, el tiempo promedio desde el ingreso hasta la fecha en que se firma la resolución, corresponde a 94 días corridos:

Cuadro N°8: Aplicación de la nomenclatura “Ordena restitución anticipada” y tiempo promedio desde el ingreso de la causa hasta la firma de la resolución, para el periodo julio 2022 – diciembre 2023.

COD. CORTE	GLS. CORTE	Total Nomenclatura	Promedio de días
11	C.A. DE IQUIQUE	2	42
15	C.A. DE ANTOFAGASTA	9	60
20	C.A. DE COPIAPO	5	64
25	C.A. DE LA SERENA	7	96
30	C.A. DE VALPARAISO	14	88
35	C.A. DE RANCAGUA	5	119
40	C.A. DE TALCA	6	81
45	C.A. DE CHILLAN	5	95
46	C.A. DE CONCEPCION	7	146
50	C.A. DE TEMUCO	5	54
55	C.A. DE VALDIVIA	2	75
56	C.A. DE PUERTO MONTT	1	99
60	C.A. DE COYHAIQUE	2	101
61	C.A. DE PUNTA ARENAS	2	62
90	C.A. DE SANTIAGO	55	109
91	C.A. DE SAN MIGUEL	20	80
Total general		147	94

Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

Tiempo promedio transcurrido entre el ingreso y la aplicación de las nomenclaturas: “Tiene por restituida propiedad” o “Tiene por restituida la propiedad art. 18 C”.

Dichas resoluciones se aplican al declarar el término del procedimiento monitorio, certificando la restitución del inmueble al arrendatario.

A nivel nacional, se aplican 361 resoluciones sobre un total de 355 causas.

Para el cálculo del promedio, se considera la fecha más próxima al ingreso de causa, siendo el promedio 129 días corridos. A continuación, el detalle para cada jurisdicción:

Cuadro N°9: Aplicación de la nomenclatura “Tiene por restituida propiedad” o “Tiene por restituida la propiedad art.18 C” y tiempo promedio desde el ingreso de la causa hasta la firma de la resolución, para el periodo julio 2022 – diciembre 2023.

COD. CORTE	GLS. CORTE	Total Nomenclatura	Promedio de días
10	C.A. DEARICA	4	36
11	C.A. DEIQUIQUE	3	72
15	C.A. DEANTOFAGASTA	10	102
20	C.A. DECOPIAPO	6	142
25	C.A. DE LA SERENA	22	104
30	C.A. DE VALPARAÍSO	54	109
35	C.A. DE RANCAGUA	13	95
40	C.A. DE TALCA	13	98
45	C.A. DE CHILLÁN	2	95
46	C.A. DE CONCEPCIÓN	16	140
50	C.A. DE TEMUCO	8	105
55	C.A. DE VALDIVIA	17	83
56	C.A. DE PUERTO MONTT	5	96
60	C.A. DE COYHAIQUE	2	37
90	C.A. DE SANTIAGO	139	154
91	C.A. DE SAN MIGUEL	41	151
Total general		355	129

Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

Total de términos y tiempo transcurrido entre el ingreso y la aplicación del motivo de término.

De un total de 21.162 causas ingresadas para el periodo comprendido entre julio de 2022 y diciembre de 2023, a 10.702 causas se les ha aplicado algún motivo de término, lo que corresponde a un 50.6% de éstas. A su vez, a 10.702 causas se les ha aplicado 10.803 motivos de término.

Una mayor proporción de causas se terminan por no da curso a la demanda (53,9%), por demanda no presentada (25,4%) y por retiro de la demanda (10,1%), lo que en su conjunto representa un 89,4% del total de términos.

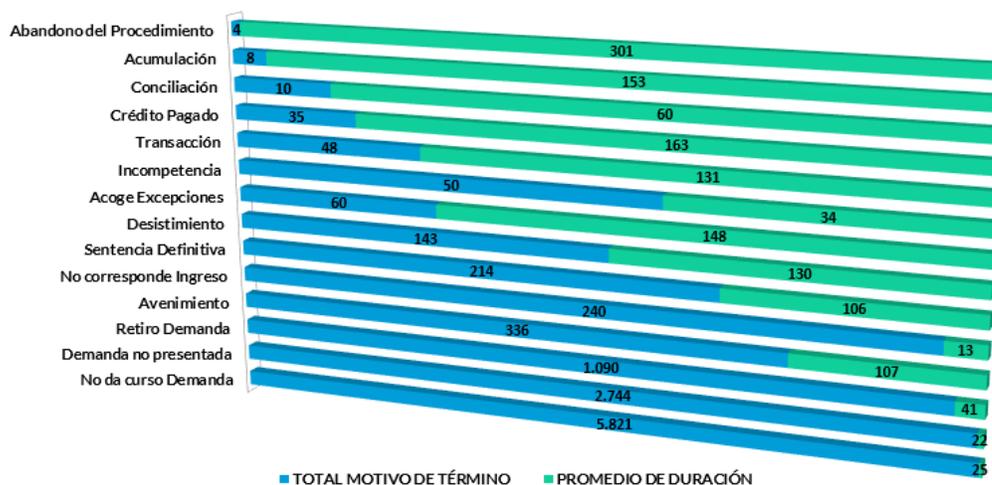
El tiempo promedio entre el ingreso de la causa y el término, corresponde a 33 días corridos. A continuación, el detalle por tipo de término:

Cuadro N°10: Total de términos y tiempo promedio desde el ingreso de la causa y el motivo de término, para el periodo julio 2022 – diciembre 2023.

MOTIVO TÉRMINO	TOTAL MOTIVO DE TÉRMINO	% RESPECTO DEL TOTAL	PROMEDIO DE DURACIÓN
No da curso Demanda	5.821	53,9%	25
Demanda no presentada	2.744	25,4%	22
Retiro Demanda	1.090	10,1%	41
Avenimiento	336	3,1%	107
No corresponde Ingreso	240	2,2%	13
Sentencia Definitiva	214	2,0%	106
Desistimiento	143	1,3%	130
Acoge Excepciones	60	0,6%	148
Incompetencia	50	0,5%	34
Transacción	48	0,4%	131
Crédito Pagado	35	0,3%	163
Conciliación	10	0,1%	60
Acumulación	8	0,1%	153
Abandono del Procedimiento	4	0,0%	301
Total general	10.803	100,0%	33

Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

Cuadro N°5: Número total de términos y tiempo promedio desde el ingreso de la causa y el motivo de término, para el periodo julio 2022 – diciembre 2023.



Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

Cuadro N°11: Total de términos por motivo de término⁶, para el periodo julio 2022 – diciembre 2023.

CODCORTE	GLSCORTE	No da curso Demanda	Demanda no presentada	Retiro Demanda	Avenimiento	No corresponde Ingreso	Sentencia Definitiva	Desistimiento	Otros	Total
10	C.A. de Arica	77	52	10	10	2		2	2	155
11	C.A. de Iquique	206	20	26	5	2	2	2	1	264
15	C.A. de Antofagasta	82	19	36	17	14	52	5	7	232
20	C.A. de Copiapó	69	30	7	3	2	2		0	113
25	C.A. de La Serena	259	53	58	19	1	18	5	5	418
30	C.A. de Valparaíso	773	282	121	48	42	24	14	47	1.351
35	C.A. de Rancagua	236	101	30	22	15	2	6	7	419
40	C.A. de Talca	171	68	39	18	6	1	6	12	321
45	C.A. de Chillán	105	18	15	5	2	2		0	147
46	C.A. de Concepción	310	135	47	23	26	6	4	11	562
50	C.A. de Temuco	167	30	34	24	1	6	2	8	272
55	C.A. de Valdivia	104	20	22	21	9	4	3	17	200
56	C.A. de Puerto Montt	85	22	13	6	2	35	2	5	170
60	C.A. de Coyhaique	7	1	2			2	2	0	14
61	C.A. de Punta Arenas	55	58	3	9	5	4	1	1	136
90	C.A. de Santiago	2.177	1.256	493	91	74	31	82	72	4.276
91	C.A. de San Miguel	938	579	134	15	37	23	7	20	1.753
	Total general	5.821	2.744	1.090	336	240	214	143	215	10.803

Fuente: Elaboración propia a partir del sistema de tramitación SITCI

⁶ Otros considera: acoge excepciones, incompetencia, transacción, crédito pagado, conciliación, acumulación y abandono del procedimiento.



Las estadísticas presentadas en este boletín corresponden a un extracto de la información que puede entregar la institución. Le invitamos cordialmente a visitar el sitio web “Poder Judicial en Números” <https://numeros.pjud.cl/Inicio>, donde se encuentra publicada información estadística de la labor jurisdiccional de las diferentes unidades que conforman el Poder Judicial. La plataforma contempla datos abiertos disponibles para el periodo 2015 - 2023, con contenido descargable en distintos formatos, los que se actualizan de forma periódica.